

Resolución Suprema Nº 173-2018-RE

Lima, 5 de setiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo fue adoptada el 28 de junio de 1919 y aprobada por la República del Perú, mediante la Resolución Legislativa N° 4010;

Que, el 24 de junio de 1986, en la ciudad de Ginebra, la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, adoptó el "Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986";

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento de enmienda;

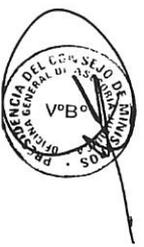
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 102°, inciso 3, de la Constitución Política del Perú y el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Remítase al Congreso de la República la documentación relativa al "Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986", adoptado en Ginebra, el 24 de junio de 1986, por la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


CESAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

Registrado en la Fecha
05 SEP 2018
RS No 173 /RE


NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores